200

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10633

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. NELSON GUERREROS LA REEXPORTACION TRANSITORIA DE UNA BICICLETA DE CARRERA, MARCA "MALVASSI" N° 7020 G.".-

---

ASUNCION, 25 de Octubre de 1945.-

N°. 311

VISTOS : la presentación del Sr. Nelson Guerreros elevada al Ministerio de Industria y Comercio (Exp.N° 3.404 de 19 de Octubre del cte. año), en la que solicita la autorización para reexportar transitoriamente una bicicleta de carrera, de uso personal, marca "MALVASSI" N° 7020 G.; los informes favorables de la Dirección General de Comercio y del Consejo Nacional de Racionamiento y Metalurgia del Departamento de Racionamiento del Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO : Que los Decretos 8155 y 8894 prohiben las reexportaciones de metales en general y artículos importados en su mismo estado específico y originario;

Que el peticionante debiendo transladarse al Uruguay, a los efectos de proseguir estudios de soldadura eléctrica, desea reexportar, transitoriamente, una bicicleta de carrera, de uso personal, marca "MALVASSI" N° 7020 G.;

Que el Decreto-Ley N° 387, Art. 6° Inc. b) encarga al Ministerio de Industria y Comercio la intervención reguladora de la exportación;

Por tanto, oído el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase la reexportación transitoria de una bicicleta de carrera, marca "MALVASSI" N° 7020 G., perteneciente al señor Nelson Guerreros, quien se translada al Uruguay en misión de estudios.-

Art. 2°.- El autorizado, previamente, depositará a satisfacción de la Dirección General de Aduanas una fianza sobre el valor de la bicicleta mencionada en el art. anterior, la que será devuelta tan pronto se compruebe la reintegración de la misma.-

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10633-

Art. 3°.- La Dirección General de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio encargaráse de la expedición del certificado de exportación correspondiente.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Nº.....